

INFORME DE ADMISIBILIDAD 062-CEM-2022-2023

(Proyecto de Ley 4854/2022-CR)

1. DATOS GENERALES

PROYECTO DE LEY NÚMERO: 4854/2022-CR

SUMILLA: Ley que autoriza la devolución del cobro del concepto de cargo fijo del servicio de electricidad, realizado en los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2020.

PROPONENTE: Grupo Parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del Congresista **Ilich Fredy López Ureña**.

FECHA DE INGRESO A COMISIÓN: 4 de mayo de 2023.

ORDEN DE ENVÍO: a la Comisión de Energía y Minas y a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

2. REQUISITOS FORMALES (ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS FORMALES		SÍ	NO
2.1.	Tiene exposición de motivos	✓	
2.1.1.	• Incluye los fundamentos	✓	
2.1.2.	• Incluye el efecto de la vigencia de la norma	✓	
2.1.3.	• Incluye el análisis costo-beneficio	✓	
2.1.4.	• Puede prescindir del comentario sobre incidencia ambiental	✓	
2.1.4.	- En caso el comentario sea obligatorio. ¿Lo incluye?		
2.2.	La fórmula legal está organizada en títulos, capítulos, secciones y artículos	✓	
2.3.	Ha sido exonerada de estos requisitos.		✓

3. REQUISITOS ESPECIALES (ART. 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS ESPECIALES		SÍ	NO
3.1.	Ha sido presentada por el presidente de la República		✓
3.1.1.	• Está refrendada por al menos el presidente del Consejo de Ministros.		
3.1.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo. ¹		
3.1.2.1.	○ Cumple con los requisitos exigidos para este tipo de proposiciones. ²		
3.1.3.	• Es enviada por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.		
	○ Está acompañada con la solicitud de trámite urgente requerida.		

¹ Materias presupuestales o financieras; legislación delegada; demarcación territorial; tratados internacionales; consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras sin afectar la soberanía nacional; prórroga del estado de sitio; declaración de guerra o firma de la paz o autorización para ausentarse del país.

² Artículo 76, inciso 1, acápite del b) al l).

3.2.	Ha sido presentada por un grupo parlamentario, a iniciativa de los congresistas.	✓	
3.2.1.	• Respeta la no modificación del gasto público o de tributos.	✓	
3.2.2.	• Respeta la no legislación en materias exclusivas del Poder Ejecutivo.	✓	
3.2.4.	• Es original y no ha incurrido en copia de otros proyectos de ley.	✓	
3.2.5.	• Ha sido actualizado por el Consejo Directivo.		✓
3.2.6.	• Tiene relación con la Agenda Legislativa.	✓	
3.2.7.	• Tiene relación con el Acuerdo Nacional.	✓	
3.3.	Ha sido presentada por la ciudadanía.		✓
3.3.1.	• Está suscrita por al menos el 0.3% de la población electoral.		
3.3.1.	• Está debidamente acompañada por la resolución respectiva de la ONPE.		
3.3.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo.		
3.4.	Ha sido presentada por otra entidad con derecho a iniciativa legislativa.		✓
3.4.1.	• Versa sobre asuntos de su exclusiva competencia,		
3.4.2.	• Precisa la concordancia de competencia en el documento de remisión.		
3.4.3.	• Respeta la no legislación sobre los asuntos exclusivos del Poder Ejecutivo		

4. REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES (ART. 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición de ley:

REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES		SÍ	NO
4.1.	Se encuentra publicada en el Portal del Congreso	✓	
4.2.	Cumple con el criterio de especialización	✓	
4.3.	Es compatible con la Constitución	✓	

5. OTROS REQUISITOS

La proposición de ley:

OTROS REQUISITOS		SÍ	NO
5.1.	Coloca las citas correspondientes si transcribe textos de otros autores		

6. PROYECTOS DE LEY SIMILARES Y VINCULANTES

Durante el presente periodo parlamentario no se ha ubicado ningún Proyecto de Ley que guarde relación o concordancia con el PL 4854/2022-CR pertinentemente.

7. SOLICITUDES DE OPINIÓN

- 7.1 *Ministerio de Energía y Minas (MINEM)*
- 7.2 *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)*
- 7.3 *Corporación FONAFE*
- 7.4 *Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería (OSINERGMIN)*
- 7.5 *Electro Oriente S.A.*
- 7.6 *Electro Puno S.A.A.*

7.7 *Electro Sur Este S.A.A.*

7.8 *Electro Ucayali S.A.*

7.9 *Electrocentro S.A.*

7.10 *Electronoreste S.A.*

7.11 *Electronorte S.A.*

7.12 *Electrosur S.A.*

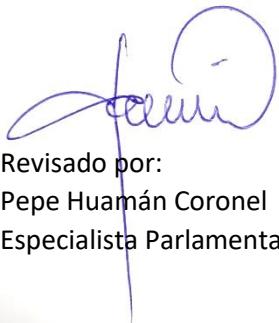
7.13 *Hidroandina S.A.*

7.14 *Seal S.A.*

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda dar cuenta del presente informe en la siguiente sesión de la Comisión.

Lima, 9 de mayo de 2023.


Revisado por:
Pepe Huamán Coronel
Especialista Parlamentario


Elaborado por:
Martha Valderrama León
Técnico